

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHON - PEDERZUELA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001162 (28 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

Por el cual se otorga un permiso de Vertimientos

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 031 del 29 de diciembre de 2014, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Estado la administración de los recursos naturales, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y el derecho a un ambiente sano de los ciudadanos.
2. Que el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano 031 de 2014, el Área Metropolitana de Bucaramanga, dio aplicación al literal j) del artículo 7º y al literal d) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que para el caso de las personas naturales y jurídicas generadoras de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible - Decreto 1076 de 2015, dispone que se encuentran en la obligación de solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.
7. Que mediante la Resolución 631 de marzo 17 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público, los cuales entrarían en vigencia a partir del primero de enero de 2016, de acuerdo con lo establecido en su artículo 21º, modificado a través de la Resolución 2659 de diciembre 29 de 2015.
8. Que mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 8797 del 26 de septiembre de 2016 y 816, 1999 y 2532 del 31 de enero, 3 y 17 de marzo de 2017, respectivamente, la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, propietaria del establecimiento comercial denominado DISCOVERY COLORS, solicitó y complementó la información relacionada al inicio del trámite de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas por la actividad de tinturado de textiles, desarrollada en el predio ubicado en la calle 21 No. 13 – 55 del Municipio de Bucaramanga.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIHON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001162 (28 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

2.8 Caracterización fisicoquímica del vertimiento de aguas residuales no domésticas

Según información suministrada por el establecimiento comercial denominado DISCOVERY COLORS de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, relacionada con la caracterización realizadas los días 11 de julio de 2016 y 27 de septiembre de 2018 por parte de los laboratorios SIAMA LTDA. Y ECOSAM S.A.S. La tintorería de textiles cuenta con sistema de tratamiento conformado por canal de convergencia, rejillas de retención, caja de homogenización, caja de aforo y muestreo que posteriormente conduce a la red pública de alcantarillado Público de la EMPAS S.A.E.S.P. Todo con el fin de cumplir a cabalidad con las exigencias de la Resolución 631 de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 y 16 de la mencionada Resolución.

Tabla No. 3. Comportamiento Parámetros in situ efluente de DISCOVERY COLORS del 11 de Julio de 2016.

Muestra	hora	T. ambiente	T. muestra	pH	Solidos Sedimentables	caudal
1	8:30	25,7	28,2	9,69	0,1	0,156
2	9:30	27,6	32,5	6,37	4	0,427
3	10:30	28,8	32,9	4,68	4	1,17
4	11:30	29	34,3	4,64	1,3	1,67
5	12:30	30,5	34,5	6,28	2,5	0,734
6	13:30	30,8	35,5	6,32	1,3	0,113
7	14:30	29,7	38,6	6,77	1,5	1,814
8	15:30	29,3	38,4	6,77		1,886
	máximo	30,8	38,6	9,69	4	1,886
	mínimo	25,7	28,2	4,64	0,1	0,113
	Q promedio					1,00

Fuente: Caracterización del 11 de julio de 2016

Tabla No 4. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente de DISCOVERY COLORS del 11 de Julio de 2016.

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
GENERALES			
pH	5 a 9 unidades	4,69 – 9,69	NO
Temperatura	<40 °C	38,6	SI
DQO	600 mg O2/L	9,2	SI
DBO5	300 mg O2/L	167	SI
Solidos Suspendidos Totales	75 mg/L	115	NO
Solidos Sedimentables	3 mL/L	4	NO
Grasas y Aceites	30 mg/L	3	SI
Fenoles	0,20	0,06	SI
Sustancias Activas de Azul de Metileno (SAAM)	Análisis y reporte	0,507 mg/L	*SLD
HIDROCARBUROS			
Hidrocarburos Totales (TPH)	10,0 mg/L	1,62	SI
Hidrocarburos Aromático Policíclicos (HAP)	Análisis y reporte	< 0,0003 mg/L	*SLD
BTEX	Análisis y reporte	0,46 mg/L	*SLD
Compuestos Orgánicos Halogenados	Análisis y reporte	47 mg/L	*SLD
COMPUESTOS DE FOSFORO			
Ortofosfatos	Análisis y reporte	1,27	*SLD
Fosforo Total	Análisis y reporte	1,84	*SLD
COMPUESTO DE NITROGENO			
Nitratos	Análisis y reporte	0,49 mg/L	*SLD
Nitrógeno Amoniacal	Análisis y reporte	1,4 mg/L	*SLD
Nitrógeno Total	Análisis y reporte	13,7 mg/L	*SLD
IONES			
Cloruros	1200 mg/L	7,7	SI
Sulfatos	Análisis y reporte	107	*SLD
Sulfuros	1,00	<1	SI
METALES y METALOIDES			
Cadmio	0,02 mg/L	< 0,010	SI
Zinc	3,00 mg/L	0,029	SI
Cobalto	0,50 mg/L	0,06	SI
Cobre	1,00 mg/L	0,123	SI
Cromo	0,50 mg/L	0,09	SI
Niquel	0,50 mg/L	0,085	SI
OTROS PARAMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE			
Acidez Total	Análisis y reporte	80,3 mg/L	*SLD
Alcalinidad Total	Análisis y reporte	56,3 mg/L	*SLD

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDREGUETA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (0917 / 2018)	VERSIÓN: 01

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
Dureza Cálctica	Análisis y reporte	74,4 mg/L	*SLD
Dureza Total	Análisis y reporte	99,2 mg/L	*SLD
Color Real 436nm	Análisis y reporte	2,58 m-1	*SLD
Color Real 525nm	Análisis y reporte	1,17 m-1	*SLD
Color Real 620nm	Análisis y reporte	0,735 m-1	*SLD

Fuente: Caracterización del 11 de julio de 2016

El vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento comercial denominado DISCOVERY COLORS, incumplió el parámetro PH, Sólidos Suspendidos Totales SST y Sólidos Sedimentables, definidos en los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015, y por tal motivo se realizó acciones de mejora en el control de los vertimientos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó caracterización de vertimientos el día 27 de septiembre de 2018, con los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Comportamiento Parámetros in situ efluente de DISCOVERY COLORS del 27 de septiembre de 2018.

Muestra	Hora	Temperatura ambiente [°C]	Temperatura muestra [°C]	pH	Sólidos Sedimentables [ml/L]	Caudal [L/s]
1	08:00 a. m.	33,6	30,9	5,09	1,5	1,840
2	09:00 a. m.	35,1	34,2	8,00	1,9	1,282
3	10:00 a. m.	26,2	31,5	5,02	2,5	0,105
4	11:00 a. m.	34,5	35,4	5,57	1,5	1,623
5	12:00 p. m.	31,0	35,1	7,71	1,5	1,747
6	01:00 p. m.	30,1	34,9	5,30	2,2	1,784
7	02:00 p. m.	27,9	34,6	6,34	1,7	0,251
8	03:00 p. m.	29,1	33,0	5,13	1	0,333
9	04:00 p. m.	29,5	34,2	6,36	1,2	1,428
10	05:00 p. m.	26,8	34,4	5,01	1	0,172
11	06:00 p. m.	26,2	34,6	5,06	1,7	1,015
Promedio		30,0	33,9	5,87	1,61	1,053
Máximo		35,1	35,4	8,00	2,5	1,840
Mínimo		26,2	30,9	5,01	1,0	0,105

Fuente: Caracterización del 27 de septiembre de 2018

Tabla No 6. Comportamiento Parámetros laboratorio efluente de DISCOVERY COLORS del 27 de septiembre de 2018.

REFERENCIA	LIMITE DE NORMA	EFLUENTE	CUMPLE
GENERALES			
pH	5 a 9 unidades	5,01 – 8,00	SI
Sólidos Suspendidos Totales	75 mg/L	49,2	SI
Sólidos Sedimentables	3 mL/L	2,5	SI
Cloruros	1200 mg/L	40,1	SI

Fuente: Caracterización del 27 de septiembre de 2018

De acuerdo a lo anterior, el vertimiento de aguas residuales no domésticas generadas en el establecimiento comercial denominado DISCOVERY COLORS de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES cumple con los niveles máximos permisibles de los parámetros establecidos en los artículos 13 y 16 de la Resolución 631 de 2015.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORIÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001162 (28 NOV 2018)	VERSIÓN: 01

3. Manejo de los biosólidos (lodos) generados en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de DISCOVERY COLORS.

El establecimiento comercial denominado DISCOVERY COLORS de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, cuenta con una estructura de recolección de lodos localizado en el cuarto de almacenamiento de residuos peligrosos, recolectado una vez se realiza el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas originadas en la actividad de tinturado de textiles, la cual es dispuesta como un residuo peligroso mediante la empresa DESCONT S.A. E.S.P. y se presentaron manifiestos de entrega y certificados de disposición final.

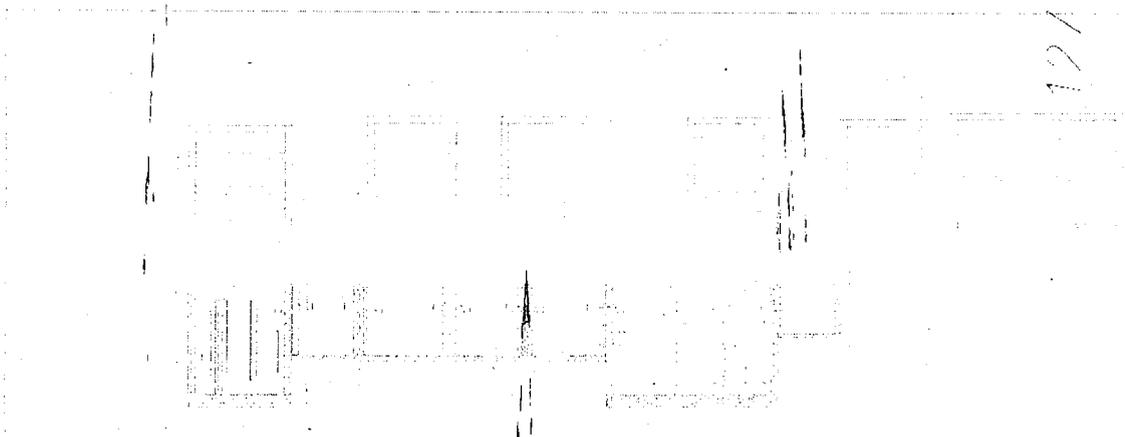
...4. Información técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas de DISCOVERY COLORS.

El establecimiento comercial denominado DISCOVERY COLORS de propiedad de la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales No domésticos, donde se conduce todos los residuos líquidos hacia un Sistema de Tratamiento fisicoquímico, logrando con ello disminuir las altas concentraciones que se generan, para finalmente ser entregadas al sistema de alcantarillado público.

Descripción del sistema de tratamiento

- *Canal de convergencia: estructura en concreto la cual recibe todas las descargas de los equipos y los direcciona a las cajas de homogenización*
- *Rejillas de retención: inherente al proceso de teñido se desprenden algunos remanentes de hilaza la cual es retenida a través de rejillas ubicadas en el direccionamiento de las descargas a la caja de mezcla.*
- *Caja de homogenización: las máquinas de teñido descargan el agua a presión por ende la empresa cuenta con 3 cajas en concreto las cuales minimizan la velocidad, homogenizan la carga, controlan temperatura y retienen sólidos sedimentables.*

Imagen 19. Corte transversal - STAR de DISCOVERY COLORS.



Fuente: El Consultor.

5. CONCEPTO TECNICO.

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según artículo 2.2.3.3.5.2., del decreto 1076 de 2015, se considera viable técnicamente conceder el permiso de vertimientos a la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, propietaria del establecimiento comercial denominado DISCOVERY COLORS, identificada con cédula de ciudadanía número 52012242 de Bogotá, para la descarga de aguas residuales no domésticas al alcantarillado municipal, generadas por la actividad de tinturado de textiles, desarrollada en el predio localizado la Calle 21 # 13 – 55 en el Municipio de Bucaramanga.

g.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION (2014)	VERSIÓN: 01

14. Que no existiendo reparo alguno desde el punto de vista técnico y no existiendo causal en el procedimiento consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, se otorgará permiso de vertimientos a la sociedad RUBBER COLOMBIA Ltda, para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado municipal, producto de las actividades de fabricación de repuestos de caucho para automotores, desarrolladas en el predio ubicado en el Parque Industrial Chimitá Manzana C bodega 15 del Municipio de Bucaramanga.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado, generadas por la actividad de tinturado de textiles, desarrollada en el establecimiento comercial de su propiedad denominado DISCOVERY COLORS, ubicado en la calle 21 No. 13 – 55 del Municipio de Bucaramanga, que comprende un caudal promedio de vertimiento al alcantarillado público de 39,6 m³/día.

PARÁGRAFO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión, prorrogables a solicitud del interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, las siguientes obligaciones:

1. Con relación al cumplimiento de los parámetros previstos en la Resolución Minambiente 631 de 2015.
 - 1.1. Realizar de forma anual el monitoreo de aguas residuales no domésticas, según formato SAM-FO-026 Plan de Muestreo, debiendo remitirlo al AMB, con 15 días de anterioridad para realizar la respectiva auditoría, el cual debe realizarse con una duración igual a la de la jornada de trabajo.
 - 1.2. Los resultados del estudio de la caracterización de aguas residuales no domésticas, deberán ser presentados al AMB, según lo establecido en el instructivo SAM-INS-001, dentro del término de treinta (30) días calendario después del monitoreo.
 - 1.3. El monitoreo deberá dar cumplimiento a las concentraciones establecidas en los artículos 5 y 13 de la Resolución 631 de 2015 (Temperatura - actividades de Manufactura – Fabricación de Textiles), incluyendo las previstas en el artículo 16 ídem, por verter al alcantarillado público, sin perjuicio de lo establecido en su artículo 17 íbidem.
2. La toma de muestras y análisis de las mismas deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
3. En caso de presentarse una emergencia, contingencia o falla en el sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimientos, se deberá detener las actividades que generen vertimientos, aplicando las medidas del PGRMV. Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar al Área Metropolitana de Bucaramanga, sobre la suspensión de actividades; una vez se solucione la emergencia o contingencia, se podrá reanudar las actividades generadoras de ARnD, la caracterización del agua residual no doméstica.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PROCESO</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001152 (28 NOV 2019)	VERSIÓN: 01

4. Como se maneja como residuos peligrosos los biosólidos generados en el tratamiento físico químico, la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES deberá presentar semestralmente, los soportes de entrega de los líquidos y los certificados de disposición final de empresas gestoras que cuenten con licencia ambiental vigente.
5. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades generadoras del vertimiento, cambios en las unidades de tratamiento, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales no domésticas, o en general cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de vertimientos, indicando de igual forma en qué consiste dicha modificación y anexando la información pertinente.
6. Mantener la infraestructura física necesaria que permitan la toma de muestras para la caracterización del efluente del sistema de tratamiento y obtener un monitoreo representativo.
7. Crear y mantener en campo los formatos, minuta u hoja de vida del sistema de tratamiento y registrando periódicamente los caudales afluentes y efluentes, caudales tratados, cantidades de lodo deshidratado generado en el tratamiento del agua, mantenimiento preventivo y correctivo, parámetros In Situ, entre otros
8. Presentar en un tiempo no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente decisión, el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos de la empresa según lo estipulado en los documentos de referencia Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.5.4 y los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, "Por la cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos". Para el sistema de seguimiento y evaluación del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos, la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, deberá contemplar el total de los indicadores con los tiempos sugeridos, demostrando el cumplimiento y aplicación de los mismos.
9. Realizar periódicamente el pago al Área Metropolitana de Bucaramanga los servicios de seguimiento ambiental de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.3.3.5.8 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo establecido en el permiso de vertimientos, el AMB podrá exigir en cualquier momento la caracterización de sus residuos líquidos, indicando las referencias a medir, la frecuencia y demás aspectos técnicos que considere necesarios. La oposición por parte de la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES o sus empleados, a inspecciones técnicas al sistema de gestión de vertimientos, a monitoreos de control de vertimientos y a la presentación de los monitoreos según características definidas, dará lugar a las sanciones correspondientes, según Ley 1333 de 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE a la permissionaria el desarrollo de las actividades que a continuación se describen:

1. No se admiten vertimientos que ocasionen altos riesgos para la salud o que afecten físicamente la red de alcantarillado municipal.
2. La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PEDEQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL	CODIGO: SAM-FO-014
	RESOLUCION 001162 (28 NOV 2014)	VERSIÓN: 01

3. Disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

PARAGRAFO 1º: La expedición del presente permiso de vertimientos no exime a la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre vertimientos, expedidos por el MADS, o de normatividad emitida por el AMB.

PARAGRAFO 2º: Los diseños del sistema de tratamiento son responsabilidad del solicitante del permiso. El AMB no se hace responsable de los diseños ni de las obras, teniendo en cuenta que esta evalúa el cumplimiento de las normas ambientales con el fin de verificar que no se generen afectaciones a los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Cualquier incumplimiento, desacato a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos u oposición a inspecciones técnicas, dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas previstas establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente decisión a la señora CLAUDIA PATRICIA QUINTERO LINARES, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en los términos y condiciones establecidas por los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.



GUILLERMO CARDOZO CORREA
Subdirector Ambiental

Proyectaron:	Alberto Castillo P	Abg Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado	

PV-06-17